



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/03/2023
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO:	PRESIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Bolívar, es una corporación de elección popular que ejerce control político sobre los actos de la Administración Departamental, dentro de la estructura orgánica de la Asamblea se encuentra la mesa directiva como órgano de dirección y de gobierno, integrada por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general, lo anterior se encuentra reglado en la ley 200 de 2022.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental de Bolívar, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Que la actividad contractual de la Asamblea Departamental de Bolívar, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los Ordenes estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estable que: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente

La asamblea Departamental de Bolívar, cuenta con tres funcionarios públicos en su planta global de personal, los cuales hacen parte del proceso misionales de la Entidad, para desarrollar las distintas obligaciones propias de su actividad, por tal motivo se vinculan profesionales, técnicos a través de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para que ejecuten las diferentes actividades u obligaciones propias del desarrollo de la actividad que ejercen.

La no existencia en planta de funcionarios públicos idóneos, con conocimientos específicos en diferentes temas para desarrollar las actividades, obligaciones de los procesos misionales que se llevan a cabo en la corporación, lo reseñado anteriormente permite, que se celebren los contratos referidos bajo la modalidad de contratación directa prevista en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

La Asamblea Departamental de Bolívar para el correcto funcionamiento de su actividad principal reglada en la ley y los estatutos, tiene la obligación legal de contratar, bienes y servicios, por ello debe acudir a los procedimientos establecidos para realizar las compras públicas, y realizar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas.



De conformidad con el reglamento interno ordenanza No. 001 de 2023 **“POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR”**, en su artículo 13 y ss. establecen:

(...)

“Artículo 13° - Unidades de Apoyo Normativo: De existir recursos para gastos de funcionamiento y observando los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55 de la ley 617 de 2000, la asamblea departamental podrá contar con unidades de apoyo normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados(as)

Artículo 14° - Selección del personal de las Unidades de Apoyo Normativo: Para la selección y contratación del personal para las unidades de apoyo normativo, se cumplirá en su totalidad las disposiciones propias del estatuto general de contratación; cada diputado propondrá, ante la mesa directiva, los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios, sin que en ningún caso tal vinculación dé lugar a relación laboral.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en cada vigencia a la corporación y una vez descontados los gastos administrativos y los gastos de personal correspondientes al asesor jurídico y contable de la misma el saldo sobrante será destinado a cubrir los gastos del personal de unidades de apoyo normativo el cual se distribuirá de manera equitativa y proporcional entre los miembros de la corporación; lo contemplado en este parágrafo tendrá aplicabilidad a partir de la vigencia 2023”.

Para el cumplimiento de las obligaciones que por orden legal le corresponden a la Asamblea Departamental de Bolívar, en representación de cada uno de los Honorables Diputados se hace necesario contar con una personas naturales o jurídicas para que presten sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la unidad de apoyo normativo del diputado Ever Rico Royero, para que asista en las labores administrativas, y profesionales habituales propias de cada área.

Conforme a lo expresado en las líneas que anteceden resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para que brinde apoyo profesional en los temas administrativos, contables y financieros, dentro de los procesos que adelanta la unidad de apoyo normativo del diputado Ever Rico Royero, en pro de brindar bienestar social, económico al Departamento de Bolívar.

Revisada la planta de personal de la Duma, se observa que no cuenta con personal de planta suficiente para apoyar y atender las demandas y requerimientos para las funciones asignadas antes descritas, esto con el fin de fortalecer administrativa e institucionalmente la adelanta la unidad de apoyo normativo del diputado Ever Rico Royero, por consiguiente, se requiere contratar una persona capaz de atender las actividades u obligaciones citadas.

Por otra parte, hacemos mención a la circular conjunta No. 01 de 2023 y al concepto emitido por Colombia compra eficiente donde manifiesta lo relativo **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – Concepto – Principio de legalidad – Interpretación restrictiva – Directiva Presidencial No. 08 de 2022 – Circular Conjunta No. 01 de 2023, el cual llega a la conclusión de lo siguiente:



(...)

Ahora bien, las inhabilidades e incompatibilidades, al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, solo pueden tipificarse en la ley y su interpretación debe ser restrictiva. De admitirse una interpretación extensiva, tales enunciados normativos podrían contemplar múltiples supuestos indeterminados, adquiriendo un cariz subjetivo, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio. Tal ha sido la postura al interior de la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Tercera del Consejo de Estado

[...]

De esta manera, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades se origina en la prerrogativa legislativa, obedece al principio de legalidad y su interpretación es restrictiva, como quiera que su aplicación implica limitaciones para el acceso a cargos o ejercicio funciones públicas y para participar en procesos de contratación pública adelantados por las entidades estatales, según sea el caso. Debe además señalarse que, en materia de contratación estatal, en virtud de lo dispuesto inciso final del artículo 150 de la Constitución Política existe un régimen de reserva legal en atención al cual: «Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional».

En conclusión, para efectos de responder su consulta, es importante precisar que, tanto la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 como la Circular Conjunta 01 de 2023, contienen lineamientos y directrices en relación con la celebración de contratos de prestación de servicios, dentro del marco de la austeridad del gasto público propuesta por el Gobierno Nacional, que no pueden ser equiparados a una ley de la República. Esto implica que su contenido no puede ser interpretado como una integración de nuevas causales al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal, por cuanto, como se explicó, dicho régimen es de carácter legal y taxativo.

La Oficina de talento humano, junto con Secretaria general certificaron que la asamblea Departamental de Bolívar no cuenta en su planta de personal con personas que presten servicios temporales de apoyo a la gestión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es



necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la asamblea departamental de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

Circular Conjunta 001 de 2023, Directiva presidencial 008 de 2022, Circular 100-005 de 2022 emitida por la Función Pública

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, se justifica contratar al personal idóneo, competente y acreditado, para ejecutar la labor encomendada.

2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN TEMAS CONTABLES FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL DIPUTADO EVER RICO ROYERO.

a. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3.2 PERFIL

a) Profesional en Contaduría Pública

b) Título de Especialización. No aplica

c) Experiencia 24 Meses

3. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL



El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 27.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó así:

El valor del contrato corresponde al valor y tiempo de contratación de los honorarios definidos por los lineamientos de sede central.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C					
Funcionamiento:				X	
Inversión:					
Número de CDP:	33	Fecha	08/03/2023	Valor	\$ 59.500.000.00

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista Se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la Asamblea de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

8. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

a. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Torre del puerto, Piso 21 Cartagena D.T.C

e-mail: secretariaigeneral@asambleadebolivar.gov.co

www.asambleadebolivar.gov.co



Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar previamente los documentos oficios dando tramite a las sugerencias realizadas. por el diputado. 2. Revisión de los diferentes documentos de carácter financiero, cuando el diputado lo requiera, para emitir un concepto. 3. Gestionar, proyectar, cuando sea necesario los asuntos relacionados con la formulación de proyectos de ordenanzas en temas contables, financieros y demás que requiera la Unidad. 4. Prestar sus servicios profesionales en lo concerniente a sus conocimientos con el fin de brindar asesoría administrativa, contable u financiera cuando sea requerido por el diputado. 5. Revisar que la documentación relacionada con temas tributario de los colaboradores en la UNA, se encuentre acorde a la normatividad legal vigente. 6. Revisar las cuentas de cobro del contratista en temas contables cuando sea requerido por el diputado. 7. rendir informe mensual detallado sobre su gestión y sobre sus actividades desarrolladas. 8. Presentar de manera oportuna informe de actividades mensuales al supervisor con todos los soportes e ir actualizándolo en el **SECOP II** 9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

c. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Todos los aplicables descritos en las obligaciones específicas del contratista.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES**

Días	6	Meses	0	Años
Contados a partir de:	Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.			

e. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena - Colombia, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

f. FORMA DE PAGO

Otra forma de Pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:



En mensualidades vencidas, iguales o sucesivas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)** y/o proporcional a la fracción del mes, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

9. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Secretario General o quien haga sus veces.

10. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, es idóneo para ejecutar el contrato de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el siguiente análisis.

11. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el “Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del mismo, se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se encuentra que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se efectuará por periodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter técnico.

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS CONRTATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LGESTION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
	General	Interno	Ejecución	Operación	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Secretaria General	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Secretaria general	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.



	4	Secretaría general	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretario general	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
--	---	--------------------	--	------------	-------	------	----	--------------------	---	--

12. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	No Aplica

13. FIRMA DE RESPONSABLES

<p>ORIGINAL FIRMADO RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO Secretario General Asamblea Departamental de Bolívar</p>
--